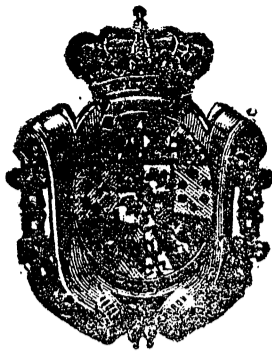


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

REALES DECRETOS.

Habiendo llegado á hacerse muy notable el abuso en que incurren diferentes personas que llevan fajas en sus uniformes sin tener derecho para ello, y otras que usan en los sombreros adornos de pluma blanca sin estar autorizadas al efecto; y deseando evitar la continuacion de este desorden, y fijar de un modo estable lo que en este punto deba observarse para que en lo sucesivo no haya motivo á equivocaciones perjudiciales, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Solo usarán faja, como insignia, los militares á quienes está concedido por sus ordenanzas, y los Jefes políticos de provincia cuando ejerzan las funciones de su empleo.

Art. 2.º Usarán pluma blanca en los sombreros únicamente los Ministros de la corona en ejercicio ó que lo hayan sido, los Capitanes generales de ejército, los grandes de España, cuando vistan uniforme de jefes de Palacio ó de gentiles-hombres míos, y los que hayan pertenecido al antiguo Consejo de Estado.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros. El duque de Valencia.

Habiéndome hecho presente D. Manuel de Pando, marques de Miraflores, que su quebrantada salud no le permite continuar desempeñando el empleo de gobernador de Palacio, que tuve á bien conferirle por mi Real decreto de 28 de Octubre del año próximo pasado, vengo en admitirle la dimision de dicho cargo, quedando sumamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y reservándome utilizar sus servicios en ocasion oportuna.

Dado en Palacio á 18 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros. El Duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña en 14 del actual da parte de que la columna de Igualada, al mando del brigadier D. Francisco de Paula Garrido, alcanzó el día 13 á la gaviola del Vizco de la Ratera en el término de Piedrafita, desde donde la persiguió por mas de dos horas hasta Coll-Rudo, donde se pusieron en completa dispersion, siendo el resultado causarles doce muertos vistos y nueve prisioneros, entre ellos un capitan, cogiéndoles ademas 21 armas de fuego y muchas mantas.

Tambien dice el capitan general que se han presentado á indulto en diferentes puntos diez individuos de las gaviolas rebeldes.

El comandante general de Lérida da parte en 15 que la columna del brigadier Contreras logró dar alcance á la gaviola de Ramonet en las inmediaciones de Torus el día 11, de donde fue desalojada de las posiciones que ocupó, causándole un muerto, y haciéndole un prisionero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

El Jefe político de Gerona, en comunicacion de 14 del corriente, y con referencia á un parte del comisario de la Junquera, manifiesta que el famoso Ballera, titulado mariscal de campo y segundo cabo de Cataluña, que debia penetrar en España por la parte de Puigcerdá, ha sido capturado en el término de Ero, junto á las Escaldas (Francia), y debia ser conducido á la ciudadela de Perpiñan.

Las tropas francesas cercaron el día 12 del corriente los

pueblos de Muralles y las Illas, donde se hallaban Roger y Barrera con unos 30 republicanos, los cuales, favorecidos por la niebla, lograron fugarse, excepto 10 que quedaron prisioneros en poder de aquellas.

Las autoridades y tropas francesas continúan con la mayor actividad persiguiendo á los rebeldes, y apoderándose de cuantos intentan refugiarse en las fronteras.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 18 del corriente, de no ocurrir novedad.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comision de reparto y recaudacion de la contribucion de culto y clero.

Los contribuyentes á este impuesto, á quienes se ha mandado devolver el exceso de las cuotas, y pertenecen los préstamos, predios rústicos y urbanos, artefactos del rio de Manzanares, oficios enagenados de la corona y derechos incorporados á la misma por territorial, y aquellos que se hallen comprendidos por la industrial en la tarifa cuarta, clases séptima y octava, pueden presentarse á esta comision desde el 20 del actual todos los dias, no siendo festivos, á liquidar y percibir sus dividendos en los términos y con los documentos prevenidos en los anteriores anuncios.

Las personas que no hubiesen liquidado aun, á pesar de haber sido llamadas en los anuncios anteriores, pueden verificarlo desde el día 22 hasta el 31 del corriente, en que se cierra definitivamente la devolucion, y se les avisa ampliándoles este término para que no les pare perjuicio.

Finalmente, el Excmo. ayuntamiento ha acordado, á propuesta de la comision, que se liquide á los contribuyentes que por haberseles extraviado algunas cartas de pago ó haberlas mandado fuera de esta corte no las tengan todas en su poder al presente, siempre que entre las que exhiban se halle precisamente la última expedida, y acrediten los reclamantes ser en la actualidad dueños de las fincas en cuestion, obligándose estos á estar en cualquier tiempo á los resultados que hubiere lugar, á consecuencia de reclamaciones que pudiesen entablar otros poseedores de dichos documentos no presentados ahora.

Madrid 18 de Octubre de 1848.—El vicepresidente, Juan María Fernandez Septien.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Asesoría y juzgado de la intendencia general militar.— Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José María de Azua y á D. Antonio Nuñez, para que en el término de 30 dias comparezcan en la casa-habitacion del Sr. asesor D. Gerónimo María Betegon, sita en la calle de las Platerías, números 108 y 110 nuevos, piso segundo, á evacuar sus declaraciones en un sumario que en el mismo se instruye en averiguacion de la legitimidad de unas cartas de pago expedidas por la pagaduría militar del distrito de Aragon..

D. Victoriano Sudor, juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se conceptúen con derecho á entrar en el goce y disfrute de los bienes quedados por la fin y muerte intestada de D. José Sene, que fue de este vecindario, para que en el término de 30 dias, que por primero, segundo y tercero les señalo, y este último con la cualidad de improrogable, comparezcan en este mi juzgado y escribanía á cargo del infrascrito á usar del derecho que les compete en los autos, juicio universal de abintestato á los enunciados bienes, instruidos á instancia de D. Salvador Sene, de este vecindario, y otros sus hermanos; apercibidos que no ejecutándolo en el citado término se sustanciarán con arreglo á derecho, y les pararán las diligencias que al intento se practiquen el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 23 de Setiembre de 1848.—Victoriano Sudor.—Por mandado de S. S. y escribanía vacante de Sanchez Castilla, Juan de Cobos.

D. Luis de Marlés, juez de primera instancia de esta villa de Valls y su partido, en la provincia de Tarragona.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Victoriano de Ametller, para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á rendir declaracion en méritos de la

causa que de oficio estoy instruyendo sobre una proclama-pasquin impreso dirigida contra el Gobierno de S. M., á cuyo final se halla continuado por firma Victoriano de Ametller, la que fue hallada fijada en esta villa la mañana del 18 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que espirado dicho término se proseguirá la causa segun corresponda, y su incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la villa de Valls á 8 de Octubre de 1848.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Miguel Garriga.

D. Luciano Guerrero de Escalante y Moreno, caballero maestrante de la de Ronda, doctor y regente en jurisprudencia, abogado del ilustre colegio de Sevilla y juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de Señor San Pedro de esta ciudad fundó D. Pedro de Navas, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador en este juzgado por la escribanía del infrascrito á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se dictarán las providencias que en justicia corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Carmona 9 de Octubre de 1848.—Dr. Luciano Guerrero de Escalante.—Por mandado de S. S., Ramon Martínez.

D. Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, auditor honorario de guerra y marina é intendente subdelegado de rentas nacionales de esta provincia de la Coruña.

Por el presente llamo, cito y emplazo al licenciado Don Juan María Castañon, subdelegado que ha sido de rentas del partido del Ferro, á fin de que dentro del término de 15 dias se presente en este juzgado á practicar las diligencias convenientes en el expediente que se está instruyendo para el pago de la multa de 50 ducados que le ha sido impuesta por el supremo tribunal de justicia, en inteligencia de que no verificando su presentacion se sustanciará dicho expediente en rebeldía, y le parará el perjuicio que corresponda.

Dado en la ciudad de la Coruña á 11 de Octubre de 1848.—Bartolomé Hermida.—Por mandado de S. S., Antonio Pato.

Juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva.

En este juzgado se promovieron y han seguido autos ejecutivos sobre pago de maravedis por parte de D. Manuel Gil Santibañez contra el Sr. brigadier D. Tomas Garcia Vicente, á quien se hizo la notificacion de estado, habiendo ocurrido con posterioridad su fallecimiento, y solicitándose en su consecuencia por aquel se citase y emplazase á sus herederos, y así se estimó é hizo; mas no habiéndose presentado y mostrándose parte en ellos sino D. Juan Gabriel Garcia y Doña Tomasa Criado, viuda de D. Nicolas Garcia, en representacion de sus cuatro hijos menores, se cita y emplaza nuevamente á los demas herederos del expresado señor brigadier por último término de 30 dias; bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciarán los expresados autos por su ausencia y rebeldía en los estrados de este juzgado, á su perjuicio.

D. Domingo Santo Domingo, juez de primera instancia del partido de Guernica.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyeren con cualquiera clase de derecho á bienes fincados por muerte de San Juan de Echeaga, vecino que fue de la villa de Bermeo, y comprendidos en una fundacion, cuyos llamamientos eran á Urtuño de Libano, menor, y Pedro de Besandona, de aquella vecindad, sobrinos de Echeaga, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezcan en este juzgado y oficio del presente escribano, por medio de procurador con poder bastante, á usar de las acciones que creyeren tener; con apercibimiento de que en otro caso les parará perjuicio las providencias que se acuerden en su razon.

Guernica 12 de Octubre de 1848.—Domingo Santo Domingo.—Por su mandado, Pedro Ignacio de Anitua.

Juzgado de primera instancia de Aracena.—Escribanía de Gonzalez.—D. Francisco Lopez Granados, magistrado honorario de la audiencia de Burgos y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á todos los parientes descendientes y que con derecho se crean á los bienes-dote de la capellanía fundada en la parroquia de Encinacola por Diego Perez Peñas, para que dentro de los 30 dias siguien-

